



RESOLUCIÓN No. **7642** DE 2025

"Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CRC 7623 de 2024"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONES CON GRUPOS DE VALOR DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución CRC 5050 de 2016, la Resolución 686 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución CRC 7544 del 1 de octubre de 2024, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) resolvió recuperar los códigos cortos -593030, 593032 y 593036- para la provisión de contenidos y aplicaciones asignados a **IT CLOUD SERVICES S.A.S.**, por haberse configurado la causal de recuperación establecida en el numeral 6.4.3.2.4¹ del artículo 6.4.3.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

La Resolución CRC 7544 de 2024 fue notificada personalmente a **IT CLOUD SERVICES S.A.S.**, el 15 de octubre del mismo año, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Dentro del término concedido para el efecto, **IT CLOUD SERVICES S.A.S.** interpuso un recurso de reposición en contra del precitado acto administrativo, mediante escrito del 21 de octubre de 2024, según consta en la comunicación con radicado 2024823661.

Mediante la Resolución CRC 7623 del 19 de diciembre de 2024, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) resolvió el recurso de reposición interpuesto por **IT CLOUD SERVICES S.A.S.**, en contra de la Resolución CRC 7544 de 2024.

La Resolución CRC 7623 de 2024 fue notificada mediante aviso remitido a **IT CLOUD SERVICES S.A.S.**, el 31 de diciembre del mismo año, el cual fue entregado en el lugar de destino el 2 de enero de 2025, con lo cual la notificación se entiende por surtida al finalizar el 3 de enero de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

No obstante, **IT CLOUD SERVICES S.A.S.** interpuso un recurso de reconsideración en contra de Resolución CRC 7623 de 2024, mediante escritos radicados el 31 de diciembre de 2024 y 3 de enero de 2025, según consta en las comunicaciones con radicados 2024828573 y 2025800199, respectivamente.

2. IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

¹ 6.4.3.2.4. Cuando el asignatario ya no utiliza o no necesita algún código corto implementado, lo cual se corroborará cuando en un periodo consecutivo de doce (12) meses no se reporte tráfico asociado al mismo.

Se considera necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual establece:

«ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso».

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que la CRC como unidad administrativa especial del orden nacional, con independencia administrativa, técnica y patrimonial y con personería jurídica, la cual forma parte del sector administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos del artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019, no cuenta con un superior jerárquico que ejerza control sobre las decisiones que adopte en ejercicio de sus funciones.

No debe perderse de vista que mediante el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se delegó en el funcionario que hiciera las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación hoy Grupo Interno de Trabajo Relaciones con Grupos de Valor², incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

De otra parte, es preciso señalar que contra la Resolución CRC 7544 de 2024 solo procedía el recurso de reposición, el cual fue decidido a través de la Resolución CRC 7623 de 2024. Por tanto, contra este último acto administrativo no procede recurso alguno, tal y como se indicó en el artículo 3 de la parte resolutive de dicho acto administrativo.

En consecuencia, el recurso de «reconsideración» interpuesto por **IT CLOUD SERVICES S.A.S.** contra la Resolución CRC 7623 de 2024, es improcedente en virtud de lo dispuesto en el CPACA y, en consecuencia, así será señalado en el resuelve de este acto administrativo.

En el mérito de lo anterior,

² Resolución CRC 686 del 18 de diciembre de 2024 «Por medio de la cual se establecen las funciones de los grupos internos de trabajo de la CRC».

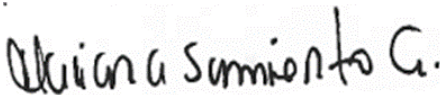
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rechazar por improcedente el recurso de reconsideración presentado por **IT CLOUD SERVICES S.A.S.** contra la Resolución CRC 7623 de 2024.

ARTÍCULO 2. Notificar la presente Resolución al representante legal de **IT CLOUD SERVICES S.A.S.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Radicado: 2024828573 y 2025800199
Trámite ID: 3191
Elaborado por: Miguel Rojas
Revisado por: Brayan Andrés Forero